



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DIRECTORAL N°435 -2025-DIGA

Callao, 06 de octubre de 2025

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTOS:

Visto el Oficio N°013-2025-PRODAC-UNAC (Expediente N°2119631) de fecha 04 de agosto del 2025, por medio del cual el Director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) informa sobre la participación de la Universidad Nacional del Callao en el CAMPEONATO NACIONAL UNIVERSITARIO FEDUP 2025 – APERTURA en la disciplina de Taekwondo, por lo que solicita **SUBVENCION ECONOMICA POR LA PARTICIPACION DE ESTUDIANTES SELECCIONADOS EN TAEKWONDO EN EL CAMPEONATO NACIONAL UNIVERSITARIO – FEDUP 2025 - APERTURA:**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por su propio estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N°30220, Ley Universitaria, *el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;*

Que, el artículo 421° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que *"La Universidad subvenciona o financia a los estudiantes según su rendimiento académico, deportivo y/o situación socio económica y según su disponibilidad presupuestaria, con becas parciales o integrales las cuales incluyen: educación, materiales de estudio, investigación, alimentación, vivienda, salud y otros; así como subvenciones para la participación y asistencia en eventos académicos locales, nacionales o internacionales"*;

Que el artículo 239° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional del Callao tiene entre sus funciones: 239.4° *"Conducir los procesos administrativos de las unidades responsables de: Recursos Humanos, Abastecimientos, Tesorería, Contabilidad, Ejecutora de Inversiones y Servicios Generales, y así como todas las áreas dependientes de estas unidades"*; y que sus funciones están establecidas en el Estatuto y Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°173-2025-CU de fecha 14 de agosto de 2025, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando en esa fecha a la Dirección General de Administración (DIGA) la función establecida en el literal n) del artículo 67° del ROF mediante el cual se confiere a la DIGA, la función de: *"Expedir resoluciones de financiamiento y subvenciones para personal docente, estudiantes y personal no docente, y otras resoluciones que involucren la administración de los recursos de la universidad, previo informe de las áreas técnicas"*;



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, mediante el Oficio del visto el Director del Programa Deportivo de Alta Competencia informa al Despacho Rectoral sobre la participación de la Universidad Nacional del Callao en el Campeonato Nacional Universitario FEDUP 2025 - APERTURA en la disciplina de Taekwondo, por lo que solicita subvención económica para cubrir los gastos de inscripción, movilidad (ida y vuelta) y refrigerio en las 05 fechas competidas de 15 alumnos, 02 representantes, 01 DT y el Dr. PRODAC, adjuntando el presupuesto planteado, ascendiendo a un monto total de S/. 7,305.00, el mismo que solicita sea girado a nombre del recurrente;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, al respecto, con Oficio N°1004-2025-URA/UNAC del 08 de agosto del 2025, remite el Informe N°113-2025-YVM/URA, el Informe N°031-2025-YVM/URA, el Informe N°026-2025-DDPG/FCE/URA, el Informe N°026-2025-CQE/URA, el Informe N°029-2025-CQE/URA, el Informe N°030-2025-CQE/URA y el Informe N°054-2025-SEC/URA, donde se informa sobre el código, modalidad de ingreso, resolución de ingreso, última matrícula, total de créditos y tercio/quinto de los quince (15) estudiantes seleccionados en la disciplina de Taekwondo en el Campeonato Nacional Universitario – FEDUP 2025 - APERTURA;

Que, la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Unidad de Recursos Humanos, emite el Informe N°557-2025-UFGE-URH del 22 de agosto del 2025, medio por el cual emite informe laboral del Sr. **CESAR JESUS MIRANDA NEYRA**, identificado con DNI N°08172824, es servidor administrativo contratado bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios del D.L. 1057 de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Dirección de Bienestar Universitario; asimismo, brinda detalles sobre su Formación Académica y Contratos y Adendas;

Que, al respecto, mediante el Oficio N°3081-2025-OPP del 19 de setiembre de 2025 el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender la subvención solicitada para los **QUINCE (15) estudiantes**, hasta por la suma total de S/. 4,042.50, con cargo a los Recursos Ordinarios, Meta 0013, afectando la **ESPECIFICA DEL GASTO 2.5.3.1.1.1 “A ESTUDIANTES”**. Asimismo, se informa que existe Crédito Presupuestal para atender el **FINANCIAMIENTO para el Sr. Jhon Wilmer Horna Jurupe y al DT Cesar Jesús Miranda Neyra con S/. 765.00, con cargo a los Recursos Ordinarios, Meta 024, afectando la **ESPECIFICA DEL GASTO 2.5.31.1.99 “A OTRAS PERSONAS NATURALES”**”***;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Proveído N°948-2025-OAJ-UNAC, del 22 de setiembre del 2025, señala que: *“Teniendo en cuenta la naturaleza de la solicitud, es de competencia exclusiva de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, puesto que, dicha oficina es la encargada de dirigir la aplicación de la normatividad técnico-legal de carácter financiero en la universidad; de acuerdo con el literal l) del artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao. Estando en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, indica que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad, con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

En consecuencia, estando a lo fundamentado en el Oficio N°013-2025-PRODAC-UNAC del 04 de agosto de 2025, al Oficio N°1004-2025-URA/UNAC del 08 de agosto del 2025, al Informe N°557-2025-





Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

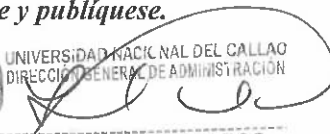
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

UFGE-URH de fecha 22 de agosto del 2025 elevado mediante Proveído N°568-2025-URH-DIGA/UNAC del 22 de agosto del 2025, al Oficio N°3081-2025-OPP del 19 de setiembre del 2025, al Proveído N°948-2025-OAJ-UNAC del 22 de setiembre del 2025; la documentación sustentatoria en autos y en atención a las facultades otorgadas en el ROF y el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

SE RESUELVE:

1. **OTORGAR CON EFICACIA ANTICIPADA**, la subvención económica por el monto total de S/. 4,042.50 (Cuatro Mil Cuarenta y Dos con 50/100 soles) de los 15 estudiantes de la Universidad Nacional del Callao que participaron en el Campeonato Nacional Universitario FEDUP 2025 - APERTURA en la disciplina de Taekwondo para cubrir sus gastos de inscripción, movilidad (ida y vuelta) y refrigerio, y financiamiento económico por el monto total de S/. 765.00 (Setecientos Sesenta y Cinco con 00/100 soles) a favor del Director del Programa Deportivo de Alta Competencia, MG. JHON WILMER HORNA JURUPE, según lo expuesto en el Oficio N°013-2025-PRODAC-UNAC del 04 de agosto del 2025.
2. **ORDENAR**, que el egreso que origine la presente Resolución sobre la subvención económica a los alumnos afecte a la Meta 0013, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: "A ESTUDIANTES", con cargo a los Recursos Ordinarios del Presupuesto 2025 de la Universidad Nacional del Callao, de acuerdo al Oficio N°3081-2025-OPP y lo establecido en las normas de tesorería.
3. **ORDENAR**, que el egreso que origine la presente Resolución sobre el financiamiento económico brindado afecte a la Meta 024, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.99 "A OTRAS PERSONAS NATURALES", con cargo a los Recursos Ordinarios del Presupuesto 2025 de la Universidad Nacional del Callao, de acuerdo al Oficio N°3081-2025-OPP y lo establecido en las normas de tesorería.
4. **DISPONER**, bajo responsabilidad, que el Director del Programa Deportivo de Alta Competencia, MG. JHON WILMER HORNA JURUPE, cumpla con la Rendición de Cuentas correspondiente sobre la presentación de los gastos realizados en cuanto a la participación en el Campeonato Nacional Universitario FEDUP 2025 - APERTURA.
5. **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Universidad Nacional del Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora